

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde la creación de los Registros civiles de España se venía observando la práctica viciosa de hacer constar en las inscripciones de nacimiento de los niños que no tenían padres conocidos, unos apellidos como Expósito, de la Iglesia, y otros que dentro de la región y a veces fuera de ella revelaban su desgraciada situación familiar.

El artículo 34 del reglamento para ejecución de la ley del Registro civil primero, y luego otras especiales disposiciones, como la Real orden de 11 de abril de 1903, pretendieron desarraigar esa inhumana práctica, estableciendo que a los nacidos en tales circunstancias se les impusiese de oficio un apellido completo y usual, de manera que no revelara su origen. Y para remediar los casos ya existentes y los que después, por culpa de los funcionarios encargados de los Registros han venido ocurriendo, la Real orden de 26 de julio de 1912 prescribió un sencillo expediente de subsanación ante el Juez de primera instancia, cuya resolución definitiva corresponde a esa Dirección general de los Registros y del Notariado. Pero resulta todavía que los descendientes de personas ya fallecidas y que en vida llevaron el apellido Expósito u otros análogos, no hallan otra vía para eliminar esos apellidos que por su filiación parecen corresponderles, que la establecida en el artículo 64 de la mencionada ley del Registro civil y capítulo IX de su reglamento para los casos generales de cambio, adición o modi-

ficación de nombres y apellidos, expediente por su naturaleza largo y costoso y que en rigor, aplicando la doctrina elaborada por esa Dirección no sería el apropiado.

Debe, pues, ofrecerse a los que se hallan en esta situación un remedio fácil para conseguir sus naturales deseos; pero con las imprescindibles garantías para evitar cualquier fraude de ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los hijos y demás descendientes de persona ya fallecida y que en vida llevaron el apellido Expósito u otros análogos indicadores de su origen desconocido, podrán solicitar autorización gubernativa de cambio de tales apellidos que, por razón de filiación, les correspondan, por otros que legítima o naturalmente ya les pertenezcan, o en efecto de esto, por unos usuales y corrientes de la localidad.

2.º A tal efecto, presentarán solicitud al Juez de primera instancia a que corresponda el Juzgado municipal en cuyos Registros se halle inscrita el acta de su nacimiento, acompañando el certificado de éste.

3.º El Juez dará a dicha solicitud la tramitación señalada para los expedientes a que se refiere la Real orden de 26 de julio de 1912, debiendo instruirse en papel de oficio, que suministrarán los interesados, no devengándose derechos de ninguna clase por los funcionarios que intervengan en la tramitación.

4.º El apellido que ha de sustituir al de Expósito, Santana, etc., u otro que revele una paternidad desconocida en la localidad del nacimiento, se investigará conforme a las siguientes reglas: 1.ª Si el peticionario es hijo legítimo o recono-

cido por los dos padres, se buscará el apellido que ha de sustituir al apellido Expósito u otro semejante, ascendiendo por la línea en que éste figure, prefiriendo siempre el más próximo al más remoto, pudiendo pasarse a la otra línea en el caso de que no se encontraran en la primera, observándose la misma prelación. 2.ª En el caso de que ni aun pasando a la otra línea pudiera encontrarse apellido, así como cuando no lo hubiera en la ascendencia de que hubiese sido reconocido sólo por el padre o por la madre, se seguirá el procedimiento de imponer apellidos usuales y corrientes en la localidad, informándose antes el Juez del Encargado del Servicio de Estadística a fin de que la elección de apellidos no quede al arbitrio de los interesados.

5.º Elevado el expediente al Ministerio de Justicia se resolverá por Orden, a propuesta de la Dirección general de los Registros y del Notariado, y devuelto por ésta con dicha Orden al Juzgado instructor

6.º La Orden en que se acuerde el cambio de apellidos se presentará o remitirá al Registro civil del pueblo de la naturaleza del interesado, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley, se anote dicha alteración al margen del acta de su nacimiento, y no existiendo ésta en el Registro civil, se practique lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 35 del Reglamento.

En tanto no se verifique esta anotación no producirá efecto alguno la Orden referida; y

7.º Los certificados referentes a las actas así modificadas podrán expedirse literales o en extracto, según petición de los interesados, pero su

contenido debe limitarse al estado de derecho definitivo que acusan, incorporando el contenido de la nota marginal al texto del asiento, de modo que resulten iguales a todos los demás que se expidan por el Registro en cuanto sea posible, quedando siempre firme la facultad de Tribunales y Autoridades de todo orden de poder exigir el historial de la inscripción para la resolución del asunto sometido a su competencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1934.  
—Vicente Cantos.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 26 septiembre 1934).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Se autoriza proyección películas «Capturados», de la casa Varner Bros; «Viaje de Placer» y «Un Secuestro sensacional», de la casa Paramount Films; «El Hombre del Hispano»; «Aguilas frente al Sol», «Los cinco caballeros malditos», «La Sogra que mata» y «Pelirrojo Voragine», de la casa Filmófono; «Cualquiera se equivoca», «Huyendo de la quema», «El Hijo del Carnaval» y «Avila», de la casa de Ernesto González; «La Aventura del Sud-exprés», «Diez días millonaria» y «Canción de primavera», de la casa Exclusiva Diana; «Revista Musical», «Pathé Journal 51,65», «Revista femenina 101-115» y «Animales salvajes», de la casa Cine Educativo; «Noticiario, número 38» y «A. volumen 6.º», de la casa Hispano Fox Films.

Lo que se hace público para co-



nocimiento de las Autoridades y Empresas, dedicadas a la industria cinematográfica.

Burgos 26 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villadiego

D. Alipio Arroyo Humada, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severiano Recio Hernandez, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Trashedo, hijo de Celestino y de María y domiciliado últimamente en Fuenteodra; y a su esposa Margarita Ortega Pérez, natural de Rebolledo la Inera, provincia de Palencia, hija de Alejandro y de Margarita y domiciliada en el de su marido, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa número 28 del año corriente sobre intento de robo, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días siguientes al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarles ante Superior Audiencia provincial de Burgos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles si fuesen habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa de Villadiego.

Dado en Villadiego 25 de septiembre de 1934.—El Juez, Alipio Arroyo.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Liborio Bárcena López, vecino de Cobaneda, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso Administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, que le fué notificado en 13 de febrero último, por el que se desestima la reclamación por el mismo deducida contra la liquidación practicada por la Admi-

nistración de Rentas, importante 1.080 pesetas por el concepto de transportes, por estar deducida fuera de plazo.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de septiembre de 1934.—Antonio María de Mena.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Conservación y Reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 18,500 de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustavernales, ejecutadas por el contratista D. Joaquín García Hernando,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 20 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Znmárraga.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdeafados 19 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

### Alcaldía de Covarrubias.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Covarrubias 19 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Luarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.

Vallarta de Bureba.

Busto de Bureba.

### Alcaldía de Arauzo de Torre.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Arauzo de Torre 15 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Casimiro Peñalba.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 13 de octubre próximo, y horas de las diez, diez y media, on-

ce, once y media y doce de la mañana, tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento las subastas de 204, 90, 330, 140 y 260 pinos maderables marcados, y 57, 32, 96, 61 y 81 estéreos de leña de las copas de los mismos, de los montes Las Campas, La Cuesta, Hoz y Rad, San Martín y Traspano, pertenecientes a las Entidades menores de Robredo y Oteo, Castrições, Perex, Momediano y Oteo, bajo los tipos de tasación de 1.430, 810, 2390, 1530 y 1827 pesetas respectivamente, bajo las presidencias de los señores y demás vocales que especifican el caso 3.º del artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y 84 del Decreto de 17 de octubre de 1925, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 170, de fecha 27 de julio último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase 8.ª, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Junta de Oteo 25 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Villate.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de..., según cédula personal de..., número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de.... pinos del monte..., del pueblo de..., se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (en letra), presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de....

Fecha y firma del proponente.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

### ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 . . . . . 15.325.715'02  
Id. en 30 de junio de 1934 . . . . . 16.322.979'74



## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

Núm. del catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación).</b>															
430	Junta San Martín Losa.	San Martín.....	Escabroso .....	»	150	300	Pico Corral.—Entresaca de 90 hayas secas e inmaderables marcadas y poda de roble para hojada.....	4	200	60	84	167	»	525	825
431	Idem.....	Fresno de Losa.....	El Pinar.....	»	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	151	60	»	64	»	215	315
432	Idem.....	Villaño.....	Sotellanos .....	»	60	120	Las Callejas—N. Las Altas, E. y S. monte de Aostri y O. tierras de labor.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	50	30	40	»	350	470
433	Idem.....	Hozalla .....	El Toyo.....	80	80	150	Bajo la Peña.—Entresaca de 20 hayas secas e inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas.—En todo el monte.—Arranque de malezas con destino a la fabricación de cal y 10 metros cúbicos de piedra, tasados en 10 pesetas, que en unión de los 100 estéreos, tasados en 50 pesetas, hacen un total de 60 pesetas.....	4	61	43	»	38	»	310	520
434	Idem.....	Mambliga .....	Idem.....	150	150	300	El Calero.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y extracción de 15 metros cúbicos de piedra para cal.....	4	96	35	4	37	»	310	610
436	Idem.....	Llorenoz.....	Los Trabantos.....	»	30	60	El Hoyo del Hayal.—Entresaca de 17 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	30	30	46	»	650	710
437	Junta de Traslaloma...	Castrobarco.....	Ladrero.....	»	65	100	En todo el monte.—Poda de roble para hojada y limpia de mata baja de la misma especie, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	511	76	75	75	»	400	500
438	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	»	100	165	La Entradilla.—Entresaca de 75 hayas secas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	511	76	75	75	»	490	455
439	Idem.....	Cubillos.....	Cueto.....	»	60	90	Canalejas.—Entresaca de 17 encinas inmaderables marcadas.—La Hoyanca.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	70	15	21	»	90	180
440	Idem.....	Valmayor.....	La Dehesa.....	»	50	70	Ejido Chiquito.—N. camino, E. El Ejido y dos marcas en roble y encina, S. pared y O. id.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Roza de argoma, leñas muertas y rodadas.....	4	528	100	87	108	»	400	470
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	»	»	»	»	»	50	10	2	2	»	90	90
442	Idem.....	Lastras y Las Eras...	Traslapedrosa.....	»	»	»	»	»	528	100	87	108	»	482	482
443	Junta Villalba de Losa.	Villalba y otro.....	Anzón.....	»	125	250	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas secas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	90	30	20	10	»	150	400
447	Idem.....	Villalba.....	Dehesa del Agua.....	»	250	325	La Coronilla.—Entresaca de 75 hayas secas e inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y 100 estéreos de arranque de malezas, extracción de 50 metros cúbicos de tierra y 50 de piedra con destino a tejera.....	4	586	137	15	160	»	965	1390
445	Idem.....	Teza.....	La Carrasqueda.....	»	80	130	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja para el ganado.....	4	110	20	20	30	»	890	1020
445	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	40	54	La Tejera.—Roza de 40 estéreos de abrojos y malezas, extracción de 10 metros cúbicos de tierra y cuatro de piedra.....	4	»	»	»	»	»	»	54.
444	Idem.....	Lastras de las Eras...	La Carrascosa.....	»	80	130	Fuentevellaca.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas y poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.—Bardojal.—Roza de brezo y maleza y extracción de 10 metros cúbicos de tierra para la fabricación de teja y cal.....	4	120	»	20	20	»	600	730
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta la Riva.....	»	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, poda de roble para hojada y arranque de malezas.....	4	70	20	20	30	»	660	760
448	Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	»	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	50	80	120	»	590	690



449	Junta de Villalba Losa.	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera...	>	>	>	>	>	160	30	25	10	>	250	250
450	Idem.....	Zaballa.....	Pinar de Traslaloma...	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, poda de roble para hojada y arranque de malezas.....	4	100	15	20	20	>	290	370
451	Idem.....	Villacián.....	Torca y Tejera.....	>	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, poda de roble para hojada y arranque de malezas.....	4	60	40	30	30	>	610	710
452	Idem.....	Villalba.....	Los Valles.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50	60	30	20	>	360	440
453	Idem.....	Villota.....	Idem.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, poda de roble para hojada y arranque de malezas.....	4	50	40	30	23	>	465	545
454	Jurisdic. San Zadornil..	San Zadornil y otros..	Arcena.....	>	300	600	Los Lanchares.—N. La Resilla, E. El Encinar, S. pared y O. La Torca.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de cuatro en cuatro metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	400	254	67	>	2200	2800
455	Idem.....	San Millán de San Zadornil y otros..	Valdelosa.....	>	150	300	Vallejo la Siel.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	130	100	20	20	>	415	775
457	Mer. Castilla la Vieja..	Villalain y otros.....	Las Canales.....	>	150	225	Canal largo.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.....	4	200	10	25	10	>	550	775
459	Idem.....	Villalain.....	El Hayal.....	>	80	160	El Hayal.—Entresaca de 45 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	140	12	25	10	>	440	600
459'	Idem.....	Idem.....	Rebollarejo.....	>	>	>	>	>	140	12	25	10	>	440	440
461	Idem.....	Bisjueces.....	El Rebollar.....	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos, malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	200	10	30	10	>	240	320
462	Mer. de Cuesta-Urria..	Hierro.....	La Calera.....	>	40	60	El Bardal.—N. mojonera de Criales, E. La Era, S. corta anterior y oeste camino.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados, entresaca de carrasco bajo y roza de abrojo.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	30	30	5	6	>	250	310
465	Idem.....	Quintanilla Montecabezas.....	Lomarredonda.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y otras malezas.....	4	70	40	>	10	>	240	330
466	Idem.....	Las Quintanillas.....	El Orón.....	>	40	60	Vallejo Oscuro.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	>	>	>	10	>	40	600
466'	Idem.....	Tartalés y otros.....	La Tesla.....	>	>	>	>	>	300	>	60	90	>	880	880
466''	Idem.....	Quintanaentrepeñas...	El Portillo.....	>	50	60	Bujandez.—N. y S. peña, E. carretera y O. senda.—Roza de boj, borto y malezas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	65	60	11	12	>	225	285
467	Idem.....	Extramiana.....	San Román.....	>	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de abrojos y otras malezas.....	4	200	60	>	20	>	448	538
468'	Idem.....	Lechedo.....	Valderrumiel.....	>	50	75	Peña de las Animas.—N. La Calera, E. y O. corta anterior y S. Vallejo.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados.—En todo el monte.—Roza de mata de carrasco bajo dejando los mejores resalvos y arranque de abrojos y malezas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	40	14	>	12	>	200	275
468''	Idem.....	Quintanaentrepeñas...	Valsapera.....	>	30	50	Altillo del Casar.—N. camino, E. Cueva de los Avellanos, S. senda y O. corta anterior.—Entresaca de pinos rastrosos y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de boj y malezas.....	4	65	60	11	12	>	225	275
469	Merindad de Montija..	La Meridad.....	Cerneja.....	>	500	1250	En todo el monte.—Entresaca de haya joven raquítica y mal configurada, leñas muertas y rodadas, hoja seca para el ganado y arranque de tocones y malezas.....	4	350	30	95	45	>	1885	3135
471	Idem.....	Gayangos.....	Los Llanos.....	>	60	120	El Portillo.—N. Los Corrales, E. La Rastra y S. y O. Rebolledas.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	290	>	80	40	>	614	734
471	Idem.....	Bedón.....	Idem.....	>	>	>	>	4	152	88	32	25	>	275	275
472	Idem.....	Loma.....	El Oimillo.....	>	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	200	>	47	28	>	120	160
473	Idem.....	Bercedo.....	La Peña.....	>	90	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y hojas secas.....	4	30	10	60	35	10	190	370
474	Idem.....	Revillapielza.....	Rebollar y Peñalón...	>	25	50	Trasrebollar.—N. tierras labrantías, E. Primer Vallejo, S. camino del Rebollar y O. carretera.—Roza de mata baja de robles raquíticos dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	85	10	30	15	>	150	200
475	Idem.....	La Merindad.....	Rupando.....	>	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y hojas secas.....	4	250	20	50	40	>	770	930